

Resolución número 238. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:02 horas del 28 de noviembre de 2025.

RESULTANDO

I. Que el día martes 11 de noviembre de 2025, el señor Pablo César Díaz Chaves, en su condición de Secretario propietario del Partido Acción Ciudadana, actuando de manera presunta a nombre de la Coalición Agenda Ciudadana, según se dispone en la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar un desfile, originalmente, el día lunes 29 de diciembre de 2025, de las 09:00 horas a las 11:00 horas, en San José, en el cantón Montes de Oca, en el distrito administrativo San Pedro, en el distrito electoral Lourdes, “*SAN JOSÉ, MONTES DE OCA-SAN PEDRO PUNTO DE INICIO: CALLE CONCORDIA FRENTE A APARTAMENTOS MALLORCA, INICIANDO EL RECORRIDO ATRAVESANDO CALLE CONCORDIA HOME STUDIOS, DOBLANDO A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA TONILLO PARA DOBLAR A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 19A, AL FINAL DOBLAR A LA DERECHA SOBRE AVENIDA 19B, LLEGANDO HASTA LUVA VET VETERINARIA, DOBLANDO A LA IZQUIERDA SOBRE CALLE 87, ATRAVESANDO PARQUE NADORI, DOBLANDO A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 21, DOBLANDO A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 23, DOBLANDO A LA DERECHA SOBRE CALLE 83B, A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 23, CALLE 83, PARA RETOMAR LA AVENIDA 23, DOBLANDO A LA IZQUIERDA EN CALLE 81A PARA DOBLAR A LA IZQUIERDA SOBRE AVENIDA 21, AIRBNB SABANILLA, SOBRE AVENIDA 19A PARA SALIR A AVENIDA 19B DOBLANDO A LA DERECHA SOBRE CALLE NOVILLOS PARA DOBLAR A LA DERECHA SOBRE FARMACIA LA BOMBA SABANILLA, HASTA FINALIZAR FRENTE A GIMNASIO DEL ESTE*” (tomado textualmente del original), según consecutivo 203.

II. Que mediante resolución número 198 emitida por esta Administración Electoral el día 21 de noviembre de 2025, se previno a la coalición aquí interesada cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó a la coalición gestionante a las 14:18 horas del día viernes 21 de noviembre de 2025.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio recibido a las 17:45 horas del día viernes 21 de noviembre de 2025, suscrito por el señor José Fabián Solano Fernández, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del Partido Acción Ciudadana, y como tal representante legal de la Coalición Agenda Ciudadana, ratificó lo actuado por el señor Díaz Chaves. Además indicó lo siguiente:

“La fecha correcta propuesta para la realización del desfile en Montes de Oca es el 29 noviembre de 2025”.

V. Que mediante resolución número 206 de las 18:13 horas del día 24 de noviembre de 2025, se autorizó a la Coalición Agenda Ciudadana, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 203.

VI. Que mediante comunicación enviada al partido interesado el martes 25 de noviembre de 2025, a las 07:40 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

VII. Que por medio de documento recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 14:44 horas del día miércoles 26 de noviembre de 2025, y suscrito por el señor José Fabián Solano Fernández, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del Partido Acción Ciudadana, y como tal representante legal de la Coalición Agenda Ciudadana, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado la Coalición Agenda Ciudadana su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 203, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

